



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039 -2017-ANA

Lima, 24 FEB. 2017

VISTO:

El Informe N° 142-2016-ANA-PA-UATD emitido por la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua, creada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, es la responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos; tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, conforme el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia;

Que, en ese contexto, el numeral 24.1 del Artículo 24° de la acotada Ley N° 27444, establece que toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique;

Que, a través del documento del Visto, la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración informa que la Resolución Jefatural N° 247-2014-ANA no fue remitida a dicha Unidad para su notificación, acompañando para tal efecto el reporte del Sistema de Trámite Documentario que así lo verifica;

Que, de lo expuesto, se desprende que la Resolución Jefatural N° 247-2014-ANA no fue notificada en el plazo establecido, por lo que resulta conveniente dejarla sin efecto;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaría General y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444, y el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 247-2014-ANA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia certificada de los actuados al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Autoridad Nacional del Agua, a efectos que determine las responsabilidades administrativas que el caso amerite.

Regístrese y comuníquese,



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

